



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 133
jueves, 15 de julio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

[03394] Aprobación, notificación colectiva y anuncio de cobranza de padrones de tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales

Ayuntamiento de Cheles

[03396] Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal de Cheles

Ayuntamiento de Entreríos

[03378] Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza de policía, convivencia ciudadana y buen gobierno

[03379] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público

Ayuntamiento de La Garrovilla

[03382] Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 08/2021, aprobada en el Pleno del 3 de junio de 2021

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[03377] Delegación de funciones

Ayuntamiento de Santa Amalia

[03389] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen

Ayuntamiento de Solana de los Barros

[03386] Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal

[03385] Aprobación inicial del expediente de anulación de derechos y obligaciones reconocidos de presupuestos cerrados y saldos de conceptos no presupuestarios

[03384] Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

[03387] Desafectación de la antigua máquina retrocargadora

Ayuntamiento de Valle de la Serena

[03391] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 4 (Badajoz)

[03388] Notificación procedimiento ordinario 727/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 3394/2021

Aprobación, notificación colectiva y anuncio de cobranza de padrones de tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales

APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE PADRONES DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 3, dictada con fecha 9 de julio de 2021, los padrones de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales urbanas e industriales, correspondientes al tercer bimestre de 2021, quedan expuestos al público durante quince días desde la publicación de este edicto, en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y en el tablón de anuncios de la empresa Socamex, S.A. sita en calle Venezuela número 3, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Mediante la exposición pública de padrones, se procede asimismo a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en los seis meses siguientes al día en que deba entenderse desestimado el recurso por silencio administrativo en virtud de su regulación específica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de cobro del mismo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 33 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán efectuar el pago sin recargos durante el periodo voluntario de cobro en la entidad Cajalmandralejo.

El pago se realizara presentando en la entidad de depósito anteriormente citada el ejemplar de aviso del pago que reciba el contribuyente en su domicilio y una vez sellado por la entidad correspondiente, el ejemplar para el contribuyente tendrá pleno valor liberatorio.

En caso de no recepcionarse el aviso de pago, el contribuyente deberá personarse en las oficinas de la empresa Socamex, S.A. sita en calle Venezuela número 3, al objeto de que se emita el aviso de pago, comprobar las causas de su no recepción y modificar dichas causas siempre y cuando el deudor figure en los correspondientes padrones (artículo 25 .1 del Reglamento citado).

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Almendralejo, a 9 de julio de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cheles
Cheles (Badajoz)
Anuncio 3396/2021

Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal de Cheles

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 5 de Junio de 2020 el Plan de Emergencia Municipal de Cheles y transcurrido el periodo de información Pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia al mismo, el citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación de su texto integro:

El texto integro del plan definitivamente aprobado puede consultarse en la página web municipal del Ayuntamiento de Cheles:

www.cheles.es:

- Sección: Sede electrónica de Cheles.
- Servicios electrónicos: 2 Normativa. 2.2. Ordenanzas y reglamentos.

O bien directamente en la dirección:

<https://cheles.sedelectronica.es/transparency/2fc36daf-8c05-42ba-a6b6-b8781bc2494c/>

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que contra la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación de los reglamentos y ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

En Cheles (Badajoz), a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Antonio Sierra Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Entrerríos
Entrerríos (Badajoz)
Anuncio 3378/2021

Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza de policía, convivencia ciudadana y buen gobierno

La Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal de policía y buen gobierno en la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho acuerdo.

En Entrerríos, a 9 de julio de 2021.- El Alcalde pedáneo, Víctor Manuel Merino Segador.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Entrerríos
Entrerríos (Badajoz)**

Anuncio 3379/2021

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público, por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Entrerríos, a 9 de julio de 2021.- El Alcalde pedáneo, Víctor Manuel Merino Segador.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)**

Anuncio 3382/2021

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 08/2021, aprobada en el Pleno del 3 de junio de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo de 15 días sin que se hayan presentado reclamaciones, procede la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria crédito extraordinario número 08/2021, cuyo resumen es el siguiente:

- Alta en aplicación de gasto:

Aplic. presup.	Descripción	Importe
454 223	Arreglo de caminos públicos	2.679,10 €
Total:		2.679,10 €

- Baja en aplicación de gasto:

Aplicac. presup.	Descripción	Importe
165 22100	Energía eléctrica en vías públicas	2.679,10 €
Total:		2.679,10 €

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndose saber a los interesados, que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de

conformidad con lo establecido por el artículo 179.4 en relación con los artículos 169.1 y 171 del Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Garrovilla, 12 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M.ª Belén Solís Cerro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 3377/2021
Delegación de funciones

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 43 del ROF.

HE RESUELTO:

1.º.- Delegar las funciones de la Alcaldía para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por ley me corresponden a quienes se indican y con sus fechas.

* Del 1 al 31 de agosto de 2021, don José María mayor de Mato, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

2.º.- Notifíquese esta resolución a los interesados y publíquese en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En San Vicente de Alcántara, 12 de julio de 2021.- El Alcalde, Andrés Hernáiz de Sixte.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)

Anuncio 3389/2021
Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN DE SANTA AMALIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Amalia, en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de mayo de 2021, sobre imposición de la tasa por Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen., así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa por epígrafe siguiente:

Cuota	
Grupo A1	40,00 euros
Grupo A2	35,00 euros
Grupo B	30,00 euros
Grupo C1	25,00 euros
Grupo C2	20,00 euros
Grupo E	10,00 euros
Agrupaciones Profesionales	10,00 euros
Policía Local	90,00 euros

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, se establecen los siguientes beneficios tributarios teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

6.1.- Exenciones.

Los candidatos resultantes de preselecciones realizadas por la oficina de empleo que se demanden desde este Ayuntamiento por medio de oferta de empleo genérica estarán exentos del pago de la tasa. Asimismo, quedarán exentos los participantes en las convocatorias de promoción de empleo, el programa de empleo de experiencia u otros programas de acceso al empleo que pudiesen convocarse de modo extraordinario y en los casos que se constituya una bolsa de trabajo o empleo.

6.2.- Bonificaciones de la cuota de la tasa:

— Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y que no resulte invalidante para la plaza a la que opten.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta Ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Santa Amalia, a 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3386/2021

Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Solana de los Barros, así como la modificación de la plantilla de personal.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/info.0>].

La relación de puestos de trabajo y la modificación de la plantilla de personal se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

En Solana de los Barros, a 12 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Gómez Vaquero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3385/2021

Aprobación inicial del expediente de anulación de derechos y obligaciones reconocidos de presupuestos cerrados y saldos de conceptos no presupuestarios

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS Y SALDOS DE CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Solana de los Barros, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2021, aprobó el expediente de anulación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, así como en su caso, la rectificación de saldos de conceptos no presupuestarios, según datos que aparecen en tabla anexa, por lo que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, por plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/info.0>

Anulación de obligaciones de ejercicios cerrados				
Proyecto G.	Aplicación	Importe €	Tercero	Concepto
	2020 33822609	622,60	NORAUTO, SAU	Factura 3870015134
	Total	622,60		

De no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública del expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Relación de titulares que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

En Solana de los Barros, a 12 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Gómez Vaquero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3384/2021

Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021

Aprobados inicialmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2021, el presupuesto general, las bases de ejecución, la plantilla de personal, el anexo de inversiones, así como el plan estratégico de subvenciones correspondientes al ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que a los efectos consideren oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y lo previsto en la legislación vigente, el presupuesto se considerará

definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Solana de los Barros, a 12 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Gómez Vaquero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3387/2021

Desafectación de la antigua máquina retrocargadora

DESAFECTACIÓN ANTIGUA MÁQUINA RETROCARGADORA

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Solana de los Barros de fecha 12 de julio de 2021, la desafectación del siguiente vehículo: máquina retrocargadora marca JCB, modelo 3CX-4, matrícula E-8502BBX, y n.º de bastidor: 0926856, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el carácter de efecto no utilizable, fijándole un valor residual de 9.000,00 euros, para que pueda ser enajenado según las reglas especiales que se regulan para este tipo de bienes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://solanadelosbarros.sedelectronica.es/info.0>].

En Solana de los Barros, a 12 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Gómez Vaquero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de la Serena
Valle de la Serena (Badajoz)
Anuncio 3391/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 15 de junio de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta entidad local para 2021.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 116, de 21/6/2021, se insertó el anuncio 2873, por el que se hacía pública la aprobación inicial del citado presupuesto, a la par que se exponía al público el expediente, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrían examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, tal como dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, por lo cual el Presupuesto queda definitivamente aprobado.

En su virtud, se hace público todo lo anterior, y se publica un resumen del referenciado presupuesto, una vez aprobado de forma definitiva:

Resumen: Estado de gastos		
Capítulos	Denominación	Importe
A) Operaciones no financieras		
A.1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.023.000,39 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	478.214,95 €
3	Gastos financieros	16.500,00 €
4	Transferencias corrientes	69.500,00 €
5	Fondo de contingencia	9.005,99 €
A.2) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	213.983,54 €
B) Operaciones financieras		
9	Pasivos financieros	53.760,04 €
Total presupuesto de gastos:		1.863.964,91 €

Resumen: Estado de ingresos		
Capítulos	Denominación	Importe
A) Operaciones no financieras		
A.1) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	396.226,15 €
2	Impuestos indirectos	28.195,24 €
3	Tasas y otros ingresos	402.964,80 €
4	Transferencias corrientes	799.596,75 €
5	Ingresos patrimoniales	10.100,00 €
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	25.100,00 €
7	Transferencias de capital	223.833,92 €
Total presupuesto de ingresos:		1.889.016,86 €

También se aprueba la siguiente plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación aprobadas con el presupuesto general para 2021

Funcionarios de Administración local con habilitación estatal					
Puesto	Grupo	Subescala	N.º plazas	Situación	C.D.
Secretario-Interv.	A1/A2	Secretaría-Int.	1	Propiedad	26

Funcionarios de Administración especial					
Puesto	Grupo	Subescala	N.º plazas	Situación	C.D.
Agente Policía Local	C1	Serv. Especiales	2*	Propiedad	16

*A la fecha de aprobación de esta plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, uno de los funcionarios de esta subescala se encuentra en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Así mismo, el otro funcionario de esta subescala se encuentra en situación de segunda actividad, por petición propia (artículo 40 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura).

Personal laboral temporal	
Puesto	N.º plazas
▣ A jornada completa	
Auxiliares Administrativos	4
Bibliotecario	1
Auxiliares Residencia Mixta de Mayores	7
Ayudante de cocina	1
D.U.E	1
Peón de la construcción	1
Oficial de la construcción	1
▣ A tiempo parcial	
Ordenanza	1
Limpiador	3
Peón de usos múltiples	1
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	3
Guardería Rural	1
Peón de jardinería	4

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva del presupuesto referido podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Valle de la Serena, a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Martín Caballero Horrillo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS**

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 4

Badajoz

Anuncio 3388/2021

Notificación procedimiento ordinario 727/2020

NIG: 06015 44 4 2020 0002947.

PO Procedimiento ordinario 0000727/2020.

Procedimiento origen: Sobre ordinario.

Demandante: Doña Nuria Inveron Roca.

Abogado: José Antonio Atanasio Moraga.

Demandado/s D/ña: Miguel Ángel García Gudiño, Agar y Anallu, S.L.

D.ª Laura Mora García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 727/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nuria Inveron Roca contra la empresa Agar y Anallu y Miguel Ángel García Gudiño, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual del demandado, Miguel Ángel García Gudiño, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos de la LEC, acuerdo:

Notificar a Miguel Ángel García Gudiño, por medio de edictos, que se ha dictada sentencia n.º 305/2.021, de fecha

08-072.021, en los autos PO 727/2.020, recurrible en suplicación ante el TSJ de Extremadura, fijándose el mismo en el tablón de anuncios de éste Órgano Judicial, Juzgado de lo Social número Cuatro de Badajoz, habiéndole saber que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel García Gudiño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a doce de julio de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, Laura Mora García.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop